

NORMAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO TATRULLAS UNIPERSONALES".

1.- FINALIDAD:

a) MISIÓN:

Mejorar la calidad del ser-vicio de prevención de seguridad ciudadana, mediante ..

- El aumento de la presencia física de efectivos uniformados en labores de prevención.
- La potenciación de la relación con el ciudadano.
- El estímulo de una actitud activa de los miembros del Cuerpo.

b) COMETIDOS:

- Prevenir: La comisión de hechos delictivos, potenciando la presencia activa y la relación directa con el ciudadano.
- Observar e informar: Para reducir los tiempos de detección y respuesta ante la comisión de cualquier infracción penal, mediante la observación directa y la colaboración ciudadana.
- Atender: Al ciudadano víctima de una infracción penal, recogiendo la denuncia, al tiempo que debe orientarlo y facilitarle los trámites que deba efectuar en las dependencias oficiales.
- Investigar: Conocida la comisión de una infracción penal debe dirigir su actividad a delimitar el escenario de la comisión del hecho, con el objetivo de preservar las pruebas e indicios, e identificar a los testigos y supuestos autores, actividades que facilitaran la posterior labor de investigación.
- Auxiliar: A los ciudadanos que requieran o necesiten su ayuda, prestando la que esté a su alcance, y solicitando el apoyo de los escalones superiores.
- Cuidar: De su propia seguridad, mediante el exacto cumplimiento de las normas SYAP.

2.- CARACTERÍSTICAS:

El servicio por patrullas unipersonales permite incrementar la presencia policial en la calle, potenciando la relación directa y personal con el ciudadano, propiciando un aumento en la sensación de su seguridad.

Esta modalidad de servicio debe garantizar la presencia y continuidad de la acción del Cuerpo en toda su demarcación territorial.

El grado de aislamiento, en que se va a encontrar el componente de la patrulla, le exige un gran sentido de la responsabilidad, para asumir el alto grado de iniciativa que precisa como respuesta a las exigencias del ciudadano y del servicio.

La anterior consideración obliga a los Mandos de las Unidades Territoriales a implicarse directamente en la planificación de estos servicios, así como en la formación y selección del personal que debe prestarlo, realizando un seguimiento continuo de esta modalidad de servicio, que debe regirse por las siguientes características:

- Cometido esencialmente preventivo e informativo.
- Libertad de movimientos del componente que presta el servicio, dentro del ámbito donde desarrolla sus actividades.
- Actitud proactiva buscando la relación constante, directa y personal con los ciudadanos y colectivos sociales de su sector de actuación.
- Asignación continuada de los mismos efectivos a sectores predeterminados, para garantizar el mayor grado de conocimiento del mismo.
- Atención y auxilio a los ciudadanos, prestando la ayuda que precisen, de modo inmediato y facilitando la formulación de denuncias y los trámites administrativos que necesiten.

3.- MODALIDADES:

El servicio de patrulla unipersonal, presenta tres modalidades de servicio:

- 1ª.- **Básica:** El servicio se presta íntegramente por un solo componente.
- 2ª.- **Fraccionada:** En el transcurso del servicio una patrulla integrada por dos o más componentes, se fracciona durante el periodo que se establezca en la orden de servicio, para vigilar en lugares distintos, pero, tan próximos, que permiten un apoyo mutuo, si fuera preciso.
- 3ª.- **Compuesta:** La patrulla unipersonal se integra en una patrulla múltiple, con la que coordina su actividad, y de la que recibe el apoyo en caso necesario.

4.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

a) Planificación y coordinación:

Las patrullas unipersonales deben contar con el apoyo de otras patrullas en un tiempo reducido; esta necesidad exige que la planificación y coordinación se efectúe a nivel Compañía, Unidad que cuenta con posibilidades de planificar y coordinar varios Puestos.

En el caso de los Puestos Principales el Capitán de Compañía puede delegar la planificación y coordinación en los Oficiales Comandantes de Puesto.

La planificación de este procedimiento de servicio tendrá en cuenta las necesidades de la seguridad ciudadana, la configuración física del sector, demografía, problemática social y las características de su delincuencia-, el análisis de estas circunstancias determinará las siguientes cuestiones

- Los cometidos y horarios del servicio.
- La modalidad de patrulla unipersonal a establecer.
- Los tiempos de respuesta para recibir el apoyo que precise.
- La delimitación del sector a vigilar, su extensión y configuración, de manera que se garantice el enlace permanente con la Unidad o Patrulla que deba apoyarla.

b) Normas Generales de Actuación:

La implantación de esta modalidad de servicio debe observar las siguientes normas generales

- Se establecerá en horas diurnas (de orto a ocaso), preferentemente en horario comercial.
- No se implantará esta modalidad en zonas donde exista riesgo de acción terrorista.
- El servicio será ordenado por escrito.
- El personal responsable de prestarlo debe ser un perfecto conocedor del sector donde presta el servicio.
- El componente de la patrulla comprobará regularmente que mantiene contacto con la Unidad o Patrulla que debe prestarle apoyo. En el supuesto de pérdida de enlace, se esforzará prioritariamente en restablecerlo.
- Las intervenciones para la identificación de cualquier persona (que se realizarán conforme a la L.O. 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana) ,deben ser comunicadas a la Unidad o Patrulla que deba apoyarla en caso de necesidad, aportando cuantos datos sean posibles sobre la persona en cuestión y sus medios de desplazamiento.
- Cuando las intervenciones se deban practicar sobre varias personas, solicitará preceptivamente el apoyo de la patrulla designada para prestarlo.
- El personal que preste esta modalidad de servicio, previamente debe ser instruido sobre el alto grado de iniciativa con que debe practicarlo y las normas de seguridad que debe observar en todo momento.

Tendrá carácter prioritario el contacto regular con los colectivos sociales (asociaciones de vecinos, centros de enseñanza, establecimientos comerciales, estaciones de servicio, colectivos de inmigrantes, ONG,s, etc.) ubicados en su sector de servicio, con la finalidad de conocer sus inquietudes y recabar toda la información que afecte a la seguridad ciudadana, para mejorar la prevención y favorecer la investigación.

Procurará establecer una red de colaboradores que coadyugen a alcanzar los objetivos propuestos. En este sentido mantendrá contacto con los miembros de la Policía Local de su sector de servicio.

Los mandos responsables de la planificación y coordinación, deben instruir específicamente al personal designado para prestar esta modalidad de servicio, en las técnicas policiales precisas y comprobarán que son practicadas en sus actuaciones. Realizará un especial seguimiento de la puesta en práctica de las medidas de seguridad y autoprotección.

El servicio de patrulla unipersonal se prestará a pie en zonas exclusivamente urbanas de gran densidad de población y de circulación rodada,- con vehículo de 2 ó 4 ruedas en zonas urbanas periféricas: Urbanizaciones, polígonos industriales, zonas de ocio etc.

No será prestado por Guardias Alumnos en prácticas.

Normas Específicas:

La orden de servicio que establezca esta modalidad de prestarlo debe determinar las siguientes cuestiones:

- Indicar con exactitud el sector donde debe prestarse el servicio.
- Las organizaciones, establecimientos, entidades, colectivos y representantes sociales con los que preceptivamente ha de mantener contacto.
- La información que con carácter preferente debe recabar sobre: puntos conflictivos, actividades, servicios, infraestructuras etc ...
- El responsable de prestar esta modalidad de servicio debe contar con toda la información disponible que afecte al área donde desarrolle su actividad.
- Conocer y comprobar los sistemas de seguridad privada del sector y contactar con sus responsables.
- Fijar los puntos de verificación y sus horarios.
- Indicar los puntos y horarios de contacto con la patrulla que ha de apoyarla.

5.- NECESIDADES:

a) Formación:

El personal que deba prestar esta modalidad de servicio ha de contar con una especial motivación, ha de recibir una intensa preparación en técnicas de actuación policial por parte de sus mandos, quienes han de imbuirles un alto grado de responsabilidad, instruyéndoles en todo lo referente a medidas de seguridad y autoprotección, concienciándoles de la importancia de adoptar una actitud activa, consiguiendo su integración social en el sector asignado, para lo cual se dará a conocer entre los ciudadanos y colectivos sociales de su área de responsabilidad.

La acción de formación debe ser completada con un seguimiento permanente de esta modalidad de servicio, proporcionando el apoyo profesional necesario a los responsables de practicarla.

b) Recursos materiales:

En cualquiera de las modalidades de servicio de las patrullas unipersonales, el personal designado para prestarlas debe contar con unos adecuados medios de transmisiones, que garanticen en todo momento un enlace permanente con la Unidad o Patrulla que debe apoyarla, y en caso necesario con los vehículos apropiados para su actividad.

Madrid, 30 de mayo de 2002